

CIRCULAR Nº: 214/2025 Área de Dirección Deportiva

Madrid, 14 de noviembre de 2025

Criterios específicos de preselección para el Campeonato de Europa Sub-18 al Aire Libre 2026

16 al 19 de julio de 2026 en Rieti (Italia)

1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y de esta manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

- 1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas individuales y de relevos, así como, la mejor clasificación por federaciones en la tabla de puntos.
- 2. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 8 mejores clasificados en pruebas individuales y de relevos.
- 3. Maximizar el porcentaje de participaciones que progresan superando las diferentes rondas de clasificación (o rendimiento equivalente).
- 4. Proporcionar experiencia internacional global a atletas jóvenes con proyección de conseguir los hitos descritos previamente en los próximos campeonatos internacionales, especialmente en Juegos Olímpicos de Brisbane 2032.
- 5. Fomentar el espíritu de pertenencia y equipo entre los miembros de la selección nacional.

2. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE EUROPEAN ATHLETICS

Los criterios de clasificación y participación están adscritos a lo establecido por *European Athletics* (*EA*) en su normativa de participación para este campeonato (<u>Enlace</u>).

2.1. Criterios generales de participación de European Athletics

<u>Pruebas individuales</u>: como criterio general, se podrá preseleccionar hasta un máximo de dos (2) atletas por prueba y categoría de género. Se podrá inscribir un tercer atleta clasificado como reserva.

<u>Pruebas de relevos</u>: Se podrá preseleccionar hasta un máximo de ocho (8) atletas por equipo de relevos clasificado y seleccionado.

2.2. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad

European Athletics establece los siguientes criterios por categoría de edad para la participación en este campeonato:

 Atletas Sub-18: solo los atletas de esta categoría (nacidos en 2009 y 2010) podrán participar en este campeonato.





2.3. Programa de competición

Categoría masculina y femenina: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 1500 m, 3000 m, 100/110 m vallas, 400 m vallas, 2.000 m obstáculos, 5.000 m marcha, Salto de Longitud, Triple Salto, Salto de Altura, Salto con Pértiga, Lanzamiento de Peso, Lanzamiento de Disco, Lanzamiento de Jabalina, Lanzamiento de Martillo, Decatlón/Heptatlón y Medley Relay (en el siguiente orden: 100 m, 200 m, 300 m, 400 m).

2.4. Competiciones autorizadas para el proceso de preselección

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

• Competiciones Nacionales e Internacionales incluidas en el Global Calendar de WA (enlace).

2.5. Periodo de validez European Athletics para las Entry Standards

En la Tabla 1 se establecen los siguientes periodos de validez para la consecución de resultados y actuaciones de los atletas en todas las competiciones especificadas:

PRUEBA	PERIODO
Todas	1 de enero 2025 – 5 de julio 2026

Tabla 1: Periodo de validez para la consecución de resultados de European Athletics.

2.6. Criterios de participación EA: Entry Standards y cuotas objetivo

En la tabla 2 se exponen las marcas establecidas por *European Athletics* como criterios de *Entry Standards* y las cuotas de participación máximas en cada prueba y categoría de género.

En cualquier caso, encontrarse dentro de las cuotas objetivo de *EA*, al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, <u>no garantizan en ningún caso la preselección directa</u>.

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

3.1. Competiciones autorizadas para la consecución de marcas de preselección RFEA

Además de los criterios de *European Athletics* para la validez de las marcas de *Entry Standards*, la RFEA reconoce como válidas, para la obtención de las marcas de preselección RFEA, las competiciones especificadas a continuación:

- Competiciones Nacionales de Nivel I y II incluidas en el Calendario Oficial de la RFEA.
- Campeonatos Oficiales Autonómicos individuales de Pista celebrados en 2026.

Nota: es requisito obligatorio realizar la marca de participación de *European Athletics* en competiciones de *Global Calendar* para poder obtener la condición de ser elegible.

3.2. Criterios de competitividad establecidos por la RFEA

La RFEA ha establecido un criterio de competitividad para valorar las posibilidades reales de alcanzar un resultado destacado acorde al nivel deportivo del campeonato.





Criterio por consecución de marcas de preselección

Realizar las marcas de preselección requeridas por la RFEA dentro del periodo establecido y en las competiciones autorizadas. Para definir estas marcas de preselección, se han considerado prioritariamente las siguientes variables:

- Promedio de marcas que permitieron acceder a las primeras ocho posiciones (finalistas) y a las primeras dieciséis posiciones (semifinalistas) en las últimas ediciones del Campeonato de Europa Sub-18 en las pruebas de referencia.
- Promedio de marcas que posibilitaron el acceso a las distintas rondas de clasificación (o rendimiento equivalente) en las ediciones recientes del Campeonato de Europa Sub-18 en las pruebas de referencia.
- Marca correspondiente a la quota place establecida por European Athletics, considerando 2 atletas por federación miembro y prueba.
- Ranking Mundial 2025 (Top List) Sub-18, considerando 2 atletas por federación miembro y prueba.
- Marcas de competitividad establecidas por la RFEA para este campeonato en ediciones anteriores.

En la tabla 2 se exponen las marcas establecidas por *la RFEA* como marcas de preselección en cada prueba y categoría de género.

En cualquier caso, la consecución de estas marcas al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, <u>no garantizan en ningún caso la preselección directa</u>.

Dwicho	Cuota	Hombres		Mujeres	
Prueba	EA	EA	RFEA	EA	RFEA
100 m	32	10.85	10.73	12.05	11.88
200 m	32	22.10	21.70	25.00	24.31
400 m	32	49.90	48.55	57.00	55.30
800 m	32	1:54.20	1:52.50	2:12.80	2:09.00
1500 m	24	3:55.00	3:52.00	4:30.00	4:27.00
3000 m	15	8:24.00	8:23.00	9:44.00	9:40.00
100 m vallas (0.762 m) / 110 m vallas (0.914 m)	32	14.25	13.90	14.05	13.80
400 m vallas (0.84 – 0.762)	32	55.00	53.50	1:02.30	1:01.25
2000 m obstáculos (0.84 m – 0.762 m)	24	6:00.00	5:55.00	7.00.00	6:52.00
5000 m marcha (5 km marcha)	25	23:30.00 (23:30)	22:00.00 (22:00)	26:10.00 (26:10)	24:25.00 (24:25)
Salto de Longitud	24	7.00	7.15	5.90	6.00
Triple Salto	24	14.10	14.60	12.20	12.50
Salto de Altura	24	2.01	2.04	1.74	1.77
Salto con Pértiga	24	4.60	4.80	3.65	3.85
Lanzamiento de Peso (5 kg – 3 kg)	24	16.80	17.95	14.40	15.40
Lanzamiento de Disco (1.5 kg – 1 kg)	24	52.50	54.50	40.50	44.00
Lanzamiento de Jabalina (700 g – 500 g)	24	62.00	65.50	46.00	48.50
Lanzamiento de Martillo (5 kg – 3 kg)	24	63.00	66.50	58.00	60.50



Heptatlón/Decatlón	20	6700	6750	5200	5250
Medley Relay	16				

Tabla 2. Criterios de Entry Estándards y cuota objetivo establecidas por European Athletics en cada prueba y género; además de las marcas de preselección establecidas por la RFEA por prueba y género.

Estas marcas deben ser conseguidas en las competiciones autorizadas y en los siguientes periodos:

PRUEBA	PERIODO DE CONSECUCIÓN DE MARCAS RFEA	
Todas	1 de enero 2026 – 5 de julio 2026	

Tabla 3. Periodo de validez para la obtención de marcas de preselección RFEA.

3.3. Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar o mantener la condición, de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios de *Entry Standards* establecidos por *EA*, y los criterios y marcas de competitividad establecidos por la RFEA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en Campeonatos Internacionales con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo en las semanas previas para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo indicado y en las competiciones autorizadas. Especialmente en las semanas previas a la finalización del periodo de clasificación.
 - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
 - Posición en el ranking mundial y el ranking europeo Sub-18 (Top List 2026) considerando a dos atletas por prueba y federación miembro autorizada.
 - Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas individuales.
 - o La proyección deportiva del atleta de cara a los Juegos Olímpicos de Brisbane 2032.
 - o Resultado/s obtenido/s en el Campeonato de España Sub-18 en Pista al Aire Libre 2026.
 - Categoría de edad y proyección deportiva;
 - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.
- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.3. del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).





3.4. Criterio de Participación en el Campeonato de España Sub-18 al Aire Libre 2026

Será condición ineludible, para optar a ser preseleccionado o mantener dicha condición, participar en el Campeonato de España Sub-18 al Aire Libre 2026, en la prueba individual en la que se opta a participar en el Campeonato de Europa Sub-18.

- Atendiendo a la singularidad y las características de la prueba, y con la autorización previa de la Dirección Deportiva, se podría conceder de manera excepcional a los atletas de Pruebas Combinadas el permiso de no participar en este Campeonato. Esta medida tiene como objetivo optimizar su rendimiento deportivo en el Campeonato de Europa Sub-18.
- La Dirección Deportiva podrá eximir excepcionalmente de este requisito en caso de lesión o enfermedad certificada por los Servicios Médicos de la RFEA, u otra circunstancia de carácter excepcional aprobada previamente por la Dirección Deportiva.

3.5. Criterios específicos para las pruebas de relevos

Los atletas con el propósito de formar parte de los equipos de relevos deberán aceptar y firmar, con anterioridad y en la fecha indicada, el documento de solicitud y aceptación de condiciones para ser incluidos en el Programa Nacional de Relevos de la RFEA.

Los atletas que opten a formar parte de los equipos de relevos finalmente inscritos por la RFEA para esta competición serán preseleccionados en función del rendimiento individual en base a los criterios establecidos en el apartado 3.3. de este documento, y un número de factores específicos para las pruebas de relevos, incluyendo (pero no limitado a) los siguientes:

- Resultado/s obtenido/s en el Campeonato de España Sub-18 de Pista al Aire Libre 2026 en las pruebas individuales de referencia para la composición de los equipos de relevos clasificados.
- Valoración y nivel de marcas en las pruebas de referencia, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas.
- Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas de relevos.
- Adecuación del atleta para una posición específica del relevo.
- Las habilidades y competencias técnicas propias de las pruebas de relevos.
- La proyección del atleta para formar parte de los equipos de relevos en los Juegos Olímpicos de Brisbane 2032.
- Categoría de edad y proyección deportiva de cada atleta.
- Otros criterios a consideración de la Dirección Deportiva.

Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un peso diferente a cualquiera de los factores mencionados anteriormente. No será requisito obligatorio, pero si valorable, haber logrado los criterios de marca *EA* y RFEA requeridos para la participación en la prueba individual.

4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular nº194/2017), de preselección general (circular nº111/2022) y clasificación especifica (Apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.3. del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado se deberán suscribir las políticas de salvaguarda y protección de la RFEA.





4.1. Proceso de preselección RFEA

En la Tabla 4 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando las diferentes pruebas y la cuota total de atletas a preseleccionar en cada una de ellas:

Pruebas	Plazas de preselección directa	Plazas de preselección por criterio de rendimiento deportivo	
Todas	1	1	

Tabla 4. Número de atletas por prueba y categoría de genero para la asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

4.1.1. Preselección Directa

Atendiendo a las cuotas establecida en la Tabla 4, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA podrá designar de forma directa la condición de preseleccionado a un atleta, siempre y cuando, cumpla con los criterios de *Entry Standards* establecidos por *European Athletics*, así como, los criterios de competitividad y marcas de preselección establecidas por la RFEA para este campeonato (apartado 3; Tabla 2) y criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.3.), además de:

a) Campeonato de España Sub-18 de Aire Libre 2026

- De acuerdo con la cuota establecida en la Tabla 4, podrá obtener directamente la condición de preseleccionado el primer atleta clasificado elegible en las pruebas individuales del Campeonato de España Sub-18 de Aire Libre 2026.
- Este criterio de preselección directa solo será aplicable a la prueba en que se haya logrado la plaza de preselección.
- En el caso de que un atleta que cumpla las condiciones anteriormente establecidas fuera excluido o renunciase a la preselección, esta preselección directa no se extenderá al siguiente atleta clasificado en esta competición, aunque este cumpla con el resto de los criterios establecidos por la RFEA.

4.1.2. Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que no sean preseleccionados en los niveles establecidos anteriormente que cumplan la condición de ser elegibles, muestren interés en ser preseleccionados, y que cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 4, se podrán preseleccionar atletas basándose en los criterios y marcas de preselección establecidos por la RFEA (apartado 3; Tabla 2) y en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.3.)

4.1.3. Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir hasta un máximo de 1 atleta reserva en cada una de las pruebas individuales en cada categoría de género, siempre que dicho atleta hubiera alcanzado los criterios establecidos en cada uno de los niveles anteriores y que sean de aplicación.
- Obtener la condición de reserva, no otorga el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.





5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer la preselección para esta competición el 7 de julio de 2026.
- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (jgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional. Prevaleciendo en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

Ana Ballesteros

Directora Área Legal y RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legitimas de la RFEA , siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguardia y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en <u>Salvaguarda y Protección</u> Nuestra Delegada de protección <u>aandres@rfea.es</u> atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguardia. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguardia disponemos de un canal de denuncia, <u>canaldenuncia@rfea.es</u>





ANEXO I

A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

1. Ámbito y principio general.

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

2. Renuncia injustificada a la convocatoria.

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4. En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

3. Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

4. Causas justificadas (concepto y acreditación).

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Lesión o enfermedad, o causa médica** que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.
- b) **Fuerza mayor** o **deber público inexcusable** (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.
- c) **Situaciones personales extraordinarias** de especial gravedad (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.





5. Procedimiento y garantías.

- a) **Comunicación y audiencia.** La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.
- b) **Resolución motivada.** La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.
- c) **Recursos.** Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

6. Proporcionalidad y acumulación.

En supuestos de reiteración (dos o más renuncias injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

7. Compatibilidad con el régimen disciplinario.

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

8. Restitución de la elegibilidad.

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.

